



## **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES**

### **TÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **Artículo 1. Objeto**

La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la “FPF” o la “Federación”), a través de FUTECH, es el único organismo competente en Perú para realizar Programas de Formación de Entrenadores conforme a la Convención de Licencias de Entrenadores de la CONMEBOL (en adelante, la Convención). Por ello, la FPF norma el régimen académico con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

#### **Artículo 2. Alcance**

El presente reglamento norma específicamente el régimen académico para estudiantes de los servicios educativos de Programas de Formación de Entrenadores que presta la FPF a través de FUTECH.

#### **Artículo 3. Referencias normativas**

Son de aplicación, de forma conjunta este reglamento:

1. Ley 30727
2. Estatutos FPF
3. Reglamento de Entrenadores FPF
4. Código Ética FPF
5. Normativa FPF
6. Políticas de FUTECH

#### **Artículo 4. Definiciones**

Son términos utilizados en este Reglamento:

- a) Estudiante: persona que fue matriculado en el nivel de programa de formación de entrenadores.
- b) Egresado: estudiante que culminó académicamente el nivel de programa de formación de entrenadores con la calificación de aprobado.
- c) Diploma: documento oficial que acredita aprobó académicamente y cumplió con los requisitos administrativos requeridos en un nivel de programa de formación de entrenadores.
- d) FUTECH: centro de altos estudios del fútbol
- e) Programa de Formación de Entrenadores: Para referirse de forma conjunta o individual a un tipo de programa.

#### **Artículo 5. Tipología**

Pueden existir los siguientes tipos de Programas de Formación de Entrenadores que dicte FUTECH:

- a) Programa para Entrenador de Fútbol (EF)
- b) Programa para Preparador Físico de Fútbol (PF)
- c) Programa para Entrenador de Arqueros (EA)



- d) Programa para Entrenador de Futsal (EF)
- e) Programa para Entrenador de Fútbol Playa (EFP)

Los Programas de Formación de Entrenadores podrán tener los siguientes niveles:

PROGRAMA	NIVEL LICENCIA	DENOMINACIÓN
Programa para Entrenador de Fútbol	C	Fútbol Base
	B	Fútbol Juvenil
	A	Fútbol Avanzado
	PRO	Fútbol Profesional
Programa para Preparador Físico de Fútbol	B	Fútbol Juvenil y Aficionado
	A	Fútbol Profesional
Programa para Entrenador de Arqueros	B	Fútbol Juvenil y Aficionado
	A	Fútbol Profesional
Programa para Entrenador de Futsal	B	Base y Juvenil
	A	Primera División o Élite
Programa para Entrenador de Fútbol Playa	B	Base y Juvenil
	A	Primera División o Élite

#### Artículo 6. Estudiantes y proceso de admisión/matriculación

1. Es estudiante de FUTECH, quien ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos para su admisión al nivel del Programa de Formación de Entrenadores específico y ha sido matriculado.
2. El proceso de admisión y de matrícula está regulado por la política específica elaborada por FUTECH para ello.

#### Artículo 7. Derechos y deberes

1. Deberes de los estudiantes
  - a) Respetar y cumplir los Estatutos de la FPF, así como los reglamentos y demás normativas.
  - b) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento, sus anexos y con los términos y condiciones de uso.
  - c) Pagar puntualmente los servicios educativos.
  - d) Asistir regularmente, participar y dedicarse con esfuerzo y responsabilidad en su formación deportiva, académica, profesional y humana.
  - e) Respetar en todo momento a los docentes y autoridades de FUTECH y la FPF.
  - f) Usar las instalaciones donde se realizan actividades presenciales exclusivamente para fines académicos, así como cuidar los bienes de la institución.
  - g) Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.



- h) Contribuir al prestigio de la FUTECH, FPF y a la realización de sus fines.
- i) Los demás que disponen las normas de la FUTECH y la FPF.

## 2. Derechos de los estudiantes

- a) Recibir una formación académica de calidad, utilizando los servicios académicos y otros servicios complementarios que ofrece FUTECH según corresponda.
- b) Recibir oportunamente información académica y administrativa que tenga relación con su actividad académica formativa.
- c) Expresar libremente sus ideas.
- d) Participar en el proceso de evaluación de docentes.
- e) Participar en el proceso de evaluación de los servicios académicos de FUTECH.
- f) Los demás que dispongan otros reglamentos o normas.

## TÍTULO II: RÉGIMEN ACADÉMICO

### Artículo 8. Plan de Estudios

La formación de entrenadores en FUTECH se basa en un Plan de Estudios, el cual se organiza para cada tipo de Programa de Formación de Entrenador. El Plan de Estudios sigue una lógica concreta en el proceso de aprendizaje secuencial, y contiene una estructura curricular específica para cada nivel, respondiendo a la formación de la persona para la obtención de certificados.

### Artículo 9. Periodo Académico

- 1. El periodo académico es el tiempo en que se desarrollan las unidades correspondientes al nivel de un Programa de Formación de Entrenadores, así como también se tiene en cuenta las diferentes actividades académicas y administrativas, incluye para ello los procesos de recuperación y evaluación.
- 2. El periodo académico está establecido en el Sílabo de un Programa de Formación de Entrenadores específico.

### Artículo 10. El sílabo

- 1. El sílabo es el instrumento de guía para el estudiante, que contiene la información necesaria sobre el desarrollo de los módulos o unidades del nivel del Programa de Formación de Entrenador (como: competencias, contenido, metodología, evaluación y referencias). Incorpora los contenidos organizados y otras actividades, como las jornadas presenciales, salidas de campo u otras, para el desarrollo de competencias para el perfil del egresado.
- 2. El sílabo deberá incluir los procedimientos de evaluación de los resultados de aprendizaje, indicándose de manera precisa el tipo y el número de evaluaciones y de las tareas académicas que deban realizar los estudiantes. Esos procedimientos no podrán ser modificados a lo largo del período académico.

### Artículo 11. Asistencia y puntualidad



1. La asistencia a clases teóricas y prácticas (presenciales o virtuales) es obligatoria. El sílabo establece el número de horas programas de teoría y práctica.
2. El estudiante tiene la obligación de asistir puntualmente a las sesiones de actividades académicas (virtuales o presenciales) programadas vestido correctamente conforme al código de vestimenta establecido y comunicado por FUTECH al correo electrónico registrado, así como cumplir con las actividades académicas e institucionales establecidas. Se considera tardanza el ingresar a la sesión después de una (1) hora de iniciada la sesión. Una cantidad determinada de tardanzas podrá ser considerada como inasistencia, lo cual será comunicado previamente en el Sílabo.
3. El coordinador académico guarda un registro de las asistencias e inasistencias de los estudiantes, hasta por un periodo no mayor a tres (3) meses luego de terminado el Programa.
4. El Anexo 1 este reglamento establece la cantidad de horas de las sesiones presenciales, así como el porcentaje mínimo de asistencia obligatoria como condición para aprobar un nivel.
5. En el caso de no alcanzar el mínimo de asistencias obligatorias y no justificar por alguna de las razones expuestas en el siguiente numeral, se le colocará automáticamente en los registros la nota cero (00) en el promedio final y no tendrá derecho a rendir examen de aplazados ni de subsanaciones, así como tampoco podrá ser considerado como estudiante “rezagado” en una edición posterior.
6. La justificación de inasistencias se hará únicamente a través del medio que señale el Coordinador Académico en el formato que establezca FUTECH para ello. Los participantes solo podrán justificar sus faltas en los siguientes casos y deberán proporcionar documentación que acredite:
  - a) Justificante médico:
    - Problemas cardíacos
    - Problemas intestinales graves
    - Tratamientos médicos severos
  - b) Caso fortuito o fuerza mayor:
    - Cambios de vuelo por causas no imputables al estudiante
    - Nacimiento de hijo
    - Accidente
    - Fallecimiento de familiar directo
  - c) Otros que considere la Coordinación Académica
7. La justificación de inasistencias se podrá hacer únicamente hasta el día hábil siguiente a la fecha señalada como sesión o actividad académica de asistencia obligatoria.
8. En el caso de alcanzar el porcentaje máximo de inasistencias, pero que estas hayan sido calificadas como inasistencias justificadas por el Coordinador Académico, tener promedio final mayor o igual a trece (13) y previa solicitud oportuna (luego de la fecha programada para la Evaluación Final en el Sílabo y hasta una semana posterior a esa fecha), y que haya realizado la solicitud oportunamente, se establece que dicho estudiante podrá obtener la condición de “rezagado”, con ello el estudiante podrá subsanar dichas inasistencias como se explica en este Reglamento.



9. Para la subsanación de inasistencias (estudiante rezagado), por las causas establecidas en este reglamento, es necesario que el estudiante suscriba una solicitud. La subsanación de la inasistencia podrá realizarse máximo en la siguiente edición del Programa de Formación de Entrenador que corresponde.
10. No podrá obtener un certificado, Diploma o Licencia un estudiante que tenga la condición de “rezagado”, hasta que cumpla con la subsanación de inasistencias, como se establece conforme a este Reglamento.
11. En casos excepcionales, en el que se compruebe la imposibilidad del estudiante “rezagado” de asistir a las actividades presenciales obligatorias por razones justificadas (dentro del plazo establecido), podrá solicitar la realización de un tipo de evaluación en campo (equivalente al porcentaje mínimo de asistencia obligatoria) para acreditar el cumplimiento de la formación presencial. La mencionada actividad tendrá un costo adicional y se realizará bajo las exigencias y condiciones determinadas por la Coordinación Académica, siempre y cuando el estudiante haya realizado la solicitud hasta el día hábil siguiente al último día de la actividad programada y haya obtenido un promedio final en el programa igual o mayor a 15.

## **Artículo 12. Evaluación académica**

1. En el Plan de Estudios y los sílabos específicos se definen los procedimientos para la evaluación de las competencias, definidos en el perfil del egresado.
2. Los procedimientos de evaluación del aprendizaje están dirigidos a determinar el nivel de logro de las competencias definidas en el perfil del egresado y en cada asignatura.
3. Son principios de la evaluación académica:
  - a) Integral. Considera los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de que se componen las competencias y capacidades.
  - b) Continua. Se realiza durante todo el desarrollo del nivel del Programa.
  - c) Acumulativa. Los resultados de las diferentes evaluaciones que se desarrollan en nivel del Programa de Formación de Entrenadores se consideran en el promedio final.
  - d) Obligatoria. Es el único instrumento válido del educador para plasmar el nivel académico del estudiante.
  - e) Pertinente. Se evalúa en función de los objetivos y contenidos establecidos para las asignaturas de los niveles de los Programas de Formación de Entrenadores –capacidades, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales-, y con el mismo nivel de complejidad con que han sido tratados en las clases. Con tal propósito, en todas las asignaturas y evaluaciones se utilizarán las rúbricas o instrumentos equivalentes.
  - f) Valorativa. Es un acto de conciencia que ejecuta el profesor bajo su responsabilidad y ética de profesional, sustentándolo en información cualitativa y cuantitativa que él mismo obtiene de manera sistemática a través de procesos, técnicas e instrumentos confiables, objetivos y válidos.
  - g) Flexible. Se adecua a las condiciones y circunstancias específicas de la realidad de los estudiantes y del Plan de Estudios del Programa.
4. El coordinador académico programa un calendario de evaluaciones que se encuentra en el Sílabo. Otras evaluaciones quedarán a criterio del docente.



5. En coordinación con el docente, el Coordinador Académico entrega el Acta de Notas.
6. Los docentes desarrollan las actividades académicas programadas en el Sílabo, así como el material académico, el cual cumplirá con los formatos proporcionados por el ADA.
7. Se pueden establecer los siguientes tipos de evaluación:
  - a) Evaluación de inicio
  - b) Evaluación permanente o formativa
  - c) Evaluación final
  - d) Evaluación de recuperación
8. Las evaluaciones permanentes o formativas pueden contemplar las siguientes modalidades:
  - a) Ejercicios virtuales
  - b) Prácticas calificadas virtuales
  - c) Trabajos prácticos virtuales
  - d) Trabajo de producción
  - e) Seminarios de discusión
  - f) Trabajos de investigación
  - g) Trabajos de experimentación
  - h) Trabajos de producción.
  - i) Prueba online múltiple opción
  - j) Asistencia a clases
  - k) Pruebas prácticas en clases presenciales o en campo
9. Las evaluaciones finales podrán contemplar una o más de las siguientes modalidades:
  - a) Evaluación Final virtual calificada (la cual puede ser presencial)
  - b) Evaluación Final de campo
  - c) Trabajo de investigación final
10. La coordinación académica de FUTECH puede, de acuerdo con la naturaleza de las asignaturas, autorizar otras modalidades de evaluación.

### **Artículo 13. Escala de calificación y nota mínima**

La escala de calificación de evaluaciones es vigesimal, de cero (00) a veinte (20) y la nota mínima aprobatoria es trece (13). Al promediarse las notas finales se toma en cuenta el medio (0.5) punto a favor del estudiante.

### **Artículo 14. Calificación y deficiencia académica**

1. El estudiante incurre en deficiencia académica al haber obtenido una calificación menor a la nota mínima aprobatoria, por lo tanto, se le considera como “desaprobado” del nivel del Programa de Formación de Entrenadores.
2. Al estudiante que no alcance el porcentaje mínimo de asistencia a las actividades presenciales obligatorias y no hayan sido justificadas (conforme a lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento), se le colocará automáticamente en los registros la nota cero (00) en el promedio final



y no tendrá derecho a rendir evaluación final. El Coordinador Académico consignará a este estudiante como “desaprobado” en el Acta y Reporte de Notas correspondiente.

3. En el caso de no alcanzar el porcentaje mínimo de asistencia a las actividades presenciales obligatorias, pero que estas hayan sido calificadas como inasistencias justificadas por el Coordinador Académico, tener promedio final mayor o igual a trece (13) y previa solicitud oportuna (luego de la fecha programada para la Evaluación Final en el Sílabo y hasta una semana posterior a esa fecha), se establece que dicho estudiante pueda tener la condición de “rezagado”, el estudiante podrá subsanar dichas inasistencias como se explica en este Reglamento. El Coordinador Académico consignará a este estudiante como “Rezagado” en el Acta y Reporte de Notas correspondiente.
4. Los estudiantes que no rindieron una o más evaluaciones permanentes o formativas (lo cual incluye a los estudiantes que por falta de pago no rindieron las evaluaciones), tienen la posibilidad de solicitar la justificación de dicha situación y la recuperación de estas a la Coordinación Académica dentro del plazo establecido para ello en el Sílabo.
5. Los estudiantes que no rindieran una o más evaluaciones permanentes o formativas en la fecha programada de manera injustificada (Por ejemplo: no presentaron ninguna solicitud, su solicitud fue calificada como injustificada o presentó una solicitud fuera del plazo establecido) serán considerados desaprobados en esa actividad, asignándoles la nota cero (00).
6. La asistencia a las sesiones obligatorias no tiene un porcentaje para la determinación del promedio del estudiante, sin embargo, es una condición indispensable para obtener la condición de “aprobado” en el Programa.
7. Un estudiante desaprobado, podrá matricularse en la edición siguiente del Programa de Formación de Entrenadores del mismo nivel, hasta en dos oportunidades. Si desaprueba una vez más, procede su retiro definitivo de FUTEC.

#### **Artículo 15. Resultado de evaluaciones académicas**

1. Los estudiantes conocen oportunamente sus calificaciones, tienen acceso sin restricciones a sus exámenes y pruebas, revisan con el Coordinador Académico los resultados y tienen derecho a reconsideración, si estiman que la calificación obtenida no se corresponde con su desempeño.
2. Para ello, deben conocer el resultado de cada uno de los rubros de evaluación, así como promedio de asistencia, y el promedio final antes de que el Coordinador Académico entregue a la Jefatura el Acta Oficial de Notas, de acuerdo con el cronograma establecido.

#### **Artículo 16. Restricciones en la evaluación**

1. En ningún caso se duplica la nota de una evaluación final, ni reemplaza la nota de la evaluación final por un trabajo adicional.
2. Por ningún motivo el estudiante es exonerado de rendir una evaluación final.

#### **Artículo 17. Acta Oficial de Notas**



1. El Acta Oficial de Notas es un documento oficial en el que se registran las calificaciones finales y el porcentaje de las asistencias de los estudiantes al final del periodo académico del nivel del programa. Asimismo, se consigna el estatus del estudiante entre: aprobado, desaprobado o rezagado, como se menciona en este reglamento.
2. El Acta Oficial de Notas es elaborado por el Coordinador Académico y registrado en los archivos de FUTEC.

#### **Artículo 18. Orden de Mérito**

1. El orden de mérito es el reflejo del rendimiento académico de los estudiantes con percentiles primer al quinto puesto de un periodo académico de un nivel de Programa de Formación de Entrenadores.
2. El Coordinador Académico establecerá los criterios para la determinación del orden de mérito.

#### **Artículo 19. Salidas de estudio**

1. Salida de campo programada como parte del sílabo.
2. El estudiante tiene la obligación de asistir puntualmente a las salidas de estudio programadas como obligatorias, vestido correctamente conforme al código de vestimenta establecido y cumplir con las actividades académicas e institucionales establecidas.
3. Toda salida de estudios será autorizada por la Jefatura del ADA, de acuerdo con los procedimientos de la institución. El estudiante que incurra en una falta durante la salida de estudio será sancionado.

#### **Artículo 20. Acreditación de prácticas profesionales**

1. Conforme a lo establecido en la Convención, se entiende por práctica profesional cuando se ha realizado la práctica requerida en la licencia cursada, y ésta cuenta con apoyo de un tutor o algo similar.
2. Para FUTEC, un estudiante podrá acreditar la práctica profesional requerida para el nivel del Programa de Formación de Entrenadores con la presentación de documento en el que conste, como mínimo:
  - a) Datos de identificación de la institución deportiva para la cual realizó prácticas, el cual deberá encontrarse afiliado a la FPF.
  - b) Datos de la identificación del entrenador con Licencia Nacional de Entrenador vigente, de un nivel superior o del mismo nivel, que fungió funciones de tutor.
  - c) Datos del estudiante
  - d) Declaración.
  - e) Plazo en el que realizó las prácticas
  - f) Firma del representante de la institución, entrenador con Licencia de Entrenador y el Estudiante.
  - g) Lugar y fecha del documento
3. El ADA brindará el formato para los efectos de acreditar prácticas profesionales.





4. El ADA se reserva el derecho de realizar las acciones que correspondan para validar la veracidad de la información proporcionada.

#### **Artículo 21. Evaluación del aprendizaje y mejora continua**

1. Los resultados de la evaluación del aprendizaje son utilizados por los docentes y Coordinación Académica para tomar las medidas que permitan optimizar el nivel de desempeño de los estudiantes y el perfeccionamiento de los sílabos, el plan de estudios y los propios procedimientos de evaluación.
2. Al término de cada periodo académico, en los formatos que se presentan, los docentes podrán presentar a la coordinación académica o quienes hagan sus veces, un informe académico que contendrá:
  - a) Aspectos relacionados con el cumplimiento del sílabo
  - b) Aspectos positivos relacionados con el desarrollo del periodo académico
  - c) Dificultades encontradas en el desarrollo del periodo académico.
  - d) Recomendaciones para la mejora del desarrollo del periodo académico.
3. El Coordinador Académico o quien haga sus veces, sistematizará y consolidará la información presentada por los docentes, elaborarán conclusiones y propondrá acciones de mejora para el proceso de enseñanza – aprendizaje del nivel del Programa. Este informe será presentado a la Jefatura, para adoptar las medidas pertinentes.

#### **Artículo 22. Expedientes académicos**

1. Los expedientes académicos de los estudiantes de FUTEC son virtuales y están a cargo del Área de Desarrollo Académico.
2. El Área de Desarrollo Académico guardará los documentos que sustentan los expedientes académicos por un máximo de seis (6) meses. Luego de lo cual solo tendrá en su custodia los reportes de notas y Libros (artículo 24).

#### **Artículo 23. Reporte de notas**

Documento donde se consigna el resultado final del periodo académico (entre lo cual se encuentra el cumplimiento de las asistencias a las actividades presenciales obligatorias) de un nivel del Programa de Formación de Entrenadores en el que se encuentra matriculado un estudiante, conforme al sistema de notas detallado en este Reglamento.

#### **Artículo 24. Libros**

1. Libro de constancias y certificados: Registro virtual que contiene de forma codificada las constancias y certificados que emite FUTEC.
2. Libro de Diplomas: Registro virtual que contiene de forma numérica los Diplomas que emite FUTEC.

### **TÍTULO III: DE LA CERTIFICACIÓN**



#### **Artículo 25. Constancia**

1. Constancia de matrícula: documento oficial que acredita que el estudiante forma parte de la institución y que se encuentra, en ese momento, matriculado de un servicio académico. Se emite a solicitud del estudiante, cumpliendo los requisitos que establezca el ADA.
2. Constancia de primeros puestos: documento oficial que acredita que el estudiante ocupó uno de los primeros cinco puestos del periodo académico del nivel del Programa de Formación de Entrenadores correspondiente.
3. Otras constancias: la Jefatura del ADA podrá emitir otro tipo de constancias, de corresponder.

#### **Artículo 26. Certificado**

El Certificado de Notas es el documento oficial emitido por la Coordinación Académica que consigna las notas y asistencias del programa seguido por el estudiante de FUTEC, para cada periodo académico, de acuerdo con el Sílabo y Plan de Estudios. Se emite a solicitud del estudiante, cumpliendo los requisitos que establezca el ADA.

#### **Artículo 27. Diploma**

1. Los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el nivel del Programa de Formación de Entrenadores, académicos (lo cual incluye el detalle de las asistencias, según corresponda) y administrativos, recibirán una certificación cuya denominación es Diploma, expedido por la FPF, través del ADA.
2. Los Programas de Formación de Entrenadores llevarán en su Diploma, los logos oficiales de FUTEC, la FPF y CONMEBOL.
3. Los Diplomas de Programas de Formación de Entrenadores, registran:
  - En el anverso: tipo de Diploma, nombre del programa, número de horas de duración, firmas presidencia FPF y Jefatura ADA.
  - En el reverso: código correlativo del documento, firma del Coordinador Académico
4. Una política específica de FUTEC, establece los requisitos académicos y administrativos para la obtención de un Diploma.

### **TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primero.-** El presente reglamento es de aplicación obligatoria desde el día siguiente de su aprobación, a cargo de la Junta Directiva de la FPF.

**Segundo.-** La Secretaría General de la FPF tiene las facultades para poder disponer directivas, políticas, procedimientos y otros necesarios para adaptar las disposiciones de este Reglamento, así como para realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la Convención de Licencias de Entrenadores de CONMEBOL.



**Tercero.-** Tratamiento de reclamaciones en materia académica. Cualquier reclamación del estudiante, individual o colectiva, sobre notas en el periodo lectivo, se presentan en primera instancia ante el Coordinador Académico de FUTEK, dentro los cinco días hábiles de haber sido publicados o conocidos los resultados de las evaluaciones. La reclamación presentada fuera de ese plazo se considera como extemporánea y no será atendida. La no atención del reclamo por el Coordinador Académico, habilita al estudiante a presentar su reclamación al Jefe del Área de Desarrollo Académico. Lo resuelto a favor del estudiante es notificado a la Coordinación Académica para que en el término de la distancia adopte la acción que corresponda, bajo responsabilidad.

**Cuarto.-** Los casos no previstos por el reglamento serán atendidos por la Dirección de Desarrollo.

## **TÍTULO VII: MEDIDAS TRANSITORIAS**

**Primero.-** Los estudiantes que fueron admitidos y matriculados en FUTEK hasta en dos (2) ediciones anteriores del nivel del Programa de Formación de Entrenadores antes de la vigencia de este Reglamento, y cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento podrán ser considerados con la condición de “rezagados” y, por lo tanto, podrán solicitar la justificación de inasistencias de forma extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2024 con la finalidad de poder aplicar lo establecido en los numerales 9 u 11 de este Reglamento.

FUTEK podrá establecer los procedimientos y requisitos para la aplicación de este artículo.

**Segundo.-** Los estudiantes que fueron admitidos y matriculados en FUTEK hasta en dos (2) ediciones anteriores del nivel del Programa de Formación de Entrenadores antes de la vigencia de este Reglamento y que, por razón de trabajo o salud, no culminaron su estudios, podrán presentar una petición de reserva de matrícula hasta el 31 de diciembre de 2024 para matricularse en la siguiente edición del nivel del Programa de Formación de Entrenadores inconcluso.

No se realizarán devoluciones de los pagos realizados por concepto de cuotas del Programa no culminado y no se considerarán como parte pago del nuevo programa; sin embargo, los montos de cuotas que no se terminaron de pagar no se considerará como deuda si el estudiante realiza la reserva de matrícula dentro del plazo establecido. En caso el alumno haya sido beneficiario de un beneficio económico, éste no podrá ser trasladado para la nueva edición, como se establece en la Política correspondiente.

FUTEK podrá establecer los procedimientos y requisitos para la aplicación de este artículo.



## ANEXO 1. ASISTENCIAS

PROGRAMA	NIVEL LICENCIA	DENOMINACIÓN	HORAS PRESENCIALES	% Asistencias mínimas
Programa para Entrenador de Fútbol				
	C	Fútbol Base	40	80%
	B	Fútbol Juvenil	64	75%
	A	Fútbol Avanzado	120	75%
	PRO	Fútbol Profesional	205	80%
Programa para Preparador Físico de Fútbol				
	B	Fútbol Juvenil y Aficionado	36	80%
	A	Fútbol Profesional	50	80%
Programa para Entrenador de Arqueros				
	B	Fútbol Juvenil y Aficionado	40	80%
	A	Fútbol Profesional	50	80%
Programa para Entrenador de Fútbol				
	B	Base y Juvenil	50	80%
	A	Primera División o Élite	50	80%
Programa para Entrenador de Fútbol Playa				
	B	Base y Juvenil	50	80%
	A	Primera División o Élite	50	80%

En el caso el estudiante haya sido admitido a razón del proceso de admisión para jugadores profesionales de larga trayectoria, la asistencia a las actividades presenciales obligatorias, serán las siguientes:

PROGRAMA	NIVEL LICENCIA	DENOMINACIÓN	HORAS PRESENCIALES	% Asistencias mínimas
Programa para Entrenador de Fútbol				
	B	Fútbol Juvenil	64	40%
	A	Fútbol Avanzado	120	50%
	PRO	Fútbol Profesional	205	50%



## **ANEXO 2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES**

### **GENERALIDADES**

El presente reglamento tiene por finalidad precisar las normas y los procedimientos que permitirán cautelar la disciplina de los estudiantes de FUTECH.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes de FUTECH.

Los estudiantes son responsables académica, administrativa, civil y penalmente por el incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el desempeño de sus actividades.

Son deberes y deberes de los estudiantes los mencionados en el Reglamento.

### **FALTAS Y SANCIONES**

Se considera falta disciplinaria la acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el Reglamento o sus anexos, así como las conductas que contravengan lo dispuesto en este Anexo.

Son faltas sancionadas con amonestación:

- a) Inobservancia de normas y directivas generales y especiales de la institución
- b) Inasistencia injustificada a las actividades académicas o administrativas, a
- c) La pérdida o deterioro de bienes muebles o inmuebles de propiedad de FUTECH, la FPF o un Tercero que hayan sido entregados al estudiante bajo su exclusiva responsabilidad o en el que se encuentre desarrollando sus actividades. La amonestación es acompañada con la obligación del estudiante de restituir el íntegro del valor de los bienes perdidos o deteriorados, siendo condición para el otorgamiento de una Licencia, procesamiento de cualquier trámite o la matrícula en cualquier programa o curso de FUTECH.
- d) Faltar a las consideraciones debidas a los miembros de la comunidad FUTECH.

Son faltas graves sancionadas con separación definitiva de FUTECH

- a) Reincidencia en la comisión de faltas que hayan sido sancionadas con amonestación.
- b) Comercialización de material del programa propiedad de la FPF para beneficio propio. Además, deberá abonar una multa determinada a la FPF.
- c) Uso indebido o no autorizado del logo de FUTECH. Además, deberá abonar una multa determinada (Diez Mil Dólares Americanos) a la FPF.
- d) El copiarse en el proceso de evaluación escrita de cualquier asignatura.
- e) La comisión de plagio, total o parcial, en la elaboración de trabajos de investigación presentados a FUTECH.
- f) El otorgamiento u ofrecimiento de dádivas a cambio de obtener facilidades en los trámites, las evaluaciones o la obtención de calificaciones aprobatorias.
- g) La falsificación o adulteración de documentos o su utilización para tratar de acreditar hechos a los que aquellos se refieren.
- h) Conducta inmoral gravemente reprobable que afecte el prestigio de FUTECH y su condición de estudiante.



- i) Incurrir en actos de agresión física, grave indisciplina e injuria grave en contra de miembros de la comunidad de FUTECH.
- j) Acoso sexual
- k) Condena judicial proveniente de la comisión de delito doloso.

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

En el caso que corresponda la aplicación de una sanción de amonestación, la Jefatura del ADA podrá resolver en primera instancia.

En el caso que corresponda la aplicación de una sanción de separación definitiva debido a la comisión de una de las faltas graves señaladas, la Jefatura del ADA separará temporalmente al estudiante, mientras el proceso será llevado por una comisión designada por la Gerencia de Integridad, Ética y Cumplimiento para resolver el caso.

En ambos casos, deberá respetarse el ejercicio de derecho de defensa del estudiante y a obtener una decisión motivada.

### **DISPOSICIONES FINALES**

La Dirección de Desarrollo de la FPF, a través del ADA, podrá disponer una política específica para establecer el procedimiento que corresponda.